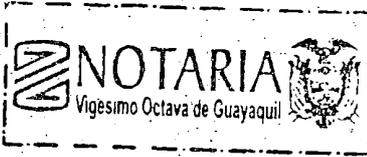


2015	09	01	28	
------	----	----	----	--

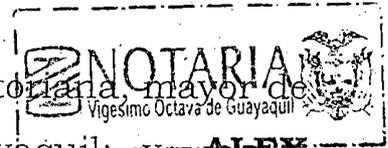


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA EXPORFRUTASA S.A.
CUANTIA: (\$ 800,00).....

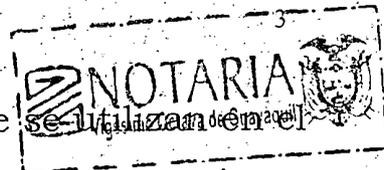
En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el once de Febrero del año dos mil quince, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **JOSE LUIS CARRANZA MENDEZ**, casado, empleado privado; y, el señor **ALEX JAVIER REYES SISALIMA**, divorciado, empleado privado; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente:

MINUTA: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **JOSE LUIS CARRANZA MENDEZ**, casado,

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

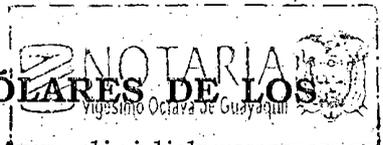


1 empleado privado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
2 edad, domiciliado en el cantón Guayaquil; y, ~~ALEX~~
3 **JAVIER REYES SISALIMA**, divorciado, empleado
4 privado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
5 domiciliado en el cantón Guayaquil. **SEGUNDA:**
6 **DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La
7 compañía que se constituye por el presente contrato se
8 denominará **EXPORFRUTASA S.A.**, su nacionalidad es
9 ecuatoriana y su domicilio es el cantón Guayaquil.- La
10 sociedad podrá establecer sucursales, agencias en
11 cualquier lugar de la República o del exterior.-
12 **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía por su
13 objeto social se dedicará al sector agrícola en todas sus
14 fases, lo cual comprende: el sembrado, cultivo,
15 extracción, industrialización, embalaje, importación y
16 exportación; así como a la producción, deshidratación,
17 consignación, almacenamiento, distribución, compra,
18 venta, de toda clase de insumos y productos agrícolas,
19 como banano, plátano, piña, café, cacao, caña de azúcar,
20 arroz, maíz, palma africana, chíá; así como frutas,
21 legumbres, cereales, verduras, hortalizas, granos y
22 semillas en general. Al mejoramiento de suelos,
23 forestación, reforestación, tratamiento de aguas de ríos,
24 subterráneos, residuales. Al desarrollo y explotación
25 agroindustrial, forestal, maderable y a la floricultura. Al
26 alquiler, compra, venta, distribución, importación,
27 exportación, de toda clase de maquinarias, suministros,
28 materiales, equipos, equipos industriales, herramientas,

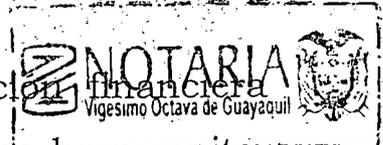


1 accesorios, partes, piezas, repuestos, que se utilizan en el
2 sector agrícola. A prestar servicios para el saneamiento
3 de ambientes, desinfecciones, fumigación, asepsia, y
4 sanitización. A la asistencia técnica en general
5 relacionado a estas áreas. Identificar, planificar, elaborar,
6 evaluar, implementar, supervisar, fiscalizar, brindar
7 asistencia técnica a proyectos de investigación, desarrollo
8 o implementación; y, brindar servicios de asesoramiento
9 integral, análisis, estudio, en el ámbito de la agricultura.-
10 La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de
11 cartera, ni a la intermediación financiera.- Podrá
12 dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a
13 terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos
14 permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación
15 con su objeto social, salvo los que ocasional o
16 aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión,
17 de investigación o de experimentación, o como
18 contribuciones razonables de orden cívico o de carácter
19 social.- **CUARTA: PLAZO.**- El plazo de duración de la
20 compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de
21 la inscripción de la presente escritura en el Registro
22 Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas
23 podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al
24 cumplimiento de los requisitos legales de conformidad
25 con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-
26 **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.**- El capital Autorizado de la
27 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**
28 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito de

A. LUCRECIA CARDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

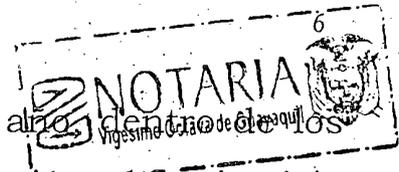


1 la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
 2 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en
 3 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
 4 dólar de los Estados Unidos de América cada una, el
 5 mismo que podrá ser aumentado por resolución de la
 6 Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del
 7 capital autorizado.- **SEXTA: DECLARACION**
 8 **JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores declaran
 9 bajo juramento que suscriben el capital de la compañía
 10 de la siguiente manera: a) **JOSE LUIS CARRANZA**
 11 **MENDEZ**, ha suscrito doscientas cuarenta acciones
 12 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
 13 Unidos de América cada una, lo que será pagado en
 14 numerario en su totalidad una vez que se inscriba la
 15 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil,
 16 tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de
 17 la Ley de Compañías; y, b) **ALEX JAVIER REYES**
 18 **SISALIMA**, ha suscrito quinientas sesenta acciones
 19 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
 20 Unidos de América cada una, lo que será pagado en
 21 numerario en su totalidad una vez que se inscriba la
 22 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil,
 23 tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de
 24 la Ley de Compañías.- Así mismo, los accionistas
 25 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
 26 compañía se encuentra íntegramente suscrito al
 27 momento del otorgamiento de la escritura pública de
 28 constitución de la compañía, y depositarán el capital



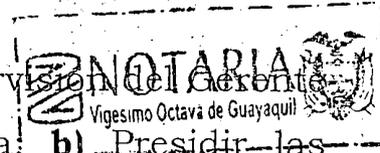
1. pagado de la compañía en una institución
2. ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito,
3. el mismo que será depositado una vez que la escritura
4. pública de constitución haya sido inscrita en el Registro
5. Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento
6. cuarenta y siete de la Ley de compañías.- **SEPTIMA:**
7. **ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han
8. resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO**
9. **PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de
10. la Junta General, la misma que constituye su órgano
11. supremo. En consecuencia, las decisiones que tomare
12. obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubiessen
13. concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo
14. concurrido hubieren votado en contra. Los accionistas
15. podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones de
16. la Junta General de Accionistas en los términos de los
17. artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
18. cincuenta de la Ley de compañías. La administración de
19. la compañía estará a cargo del Gerente General y del
20. Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General,
21. sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por
22. el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de
23. mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,
24. con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
25. la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará
26. de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en
27. hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el
28. respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias

AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

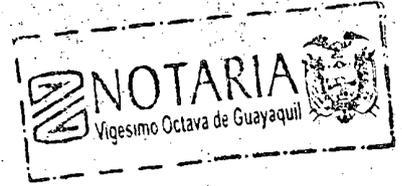


1 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
2 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
3 económico de la compañía.- Las Juntas Generales
4 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
5 para tratar los asuntos puntualizados en la
6 convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá
7 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
8 Universales, de conformidad con lo dispuesto en el
9 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
10 Compañías, en este caso, todos los accionistas
11 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
12 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El
13 Quórum de instalación para constituirse en Junta
14 General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el
15 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
16 representado, cuando se trate de primera convocatoria; la
17 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
18 número de accionistas presentes, debiendo expresárselo
19 así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo
20 disposición contraria de la Ley o del presente estatuto,
21 las resoluciones se tomarán por simple mayoría del
22 capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las
23 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
24 **QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial
25 de la compañía será ejercida por el Gerente General, será
26 subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones
27 que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son
28 atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover

1 al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco
2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
3 indefinidamente, los mismos que podrán ser o no
4 accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario
5 principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus
6 funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las
7 cuentas y balances presentados por el administrador; **d)**
8 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la
9 formación de la reserva legal y en casos necesarios de
10 una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia,
11 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
12 inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el
13 aumento o disminución del capital suscrito de la
14 compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el
15 presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son
16 atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer
17 individualmente la representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder
19 amplio, general y suficiente los establecimientos,
20 empresas y negocios de la compañía, ejecutando a
21 nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más
22 limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)**
23 Presentar cuentas y balances para su aprobación a la
24 Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir
25 conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios
26 de las acciones de las demás actas de Junta General; **f)**
27 Las demás contenidas en la Ley y en el presente
28 estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del



1 Presidente: **a)** Administrar bajo la supervisión del Gerente
2 General los negocios de la compañía; **b)** Presidir las
3 sesiones de Junta General, **c)** Suscribir conjuntamente
4 con el Gerente General, los títulos y talonarios de las
5 acciones y actas de Junta General; **d)** Subrogar al
6 Gerente General en caso de ausencia temporal y/o
7 definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y
8 extrajudicial de la compañía; y **e)** Las demás contenidas
9 en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**
10 **NOVENO.**- Los accionistas fundadores han decidido
11 nombrar como Gerente General al señor José Luis
12 Carranza Méndez y como Presidente al señor Alex Javier
13 Reyes Sisalima.- **ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y**
14 **VOTOS.**- Las acciones son ordinarias y nominativas y los
15 títulos de las mismas contendrán las declaraciones
16 exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General
17 y del Presidente de la compañía. Cada título puede
18 representar una o varias acciones y deberá llevar la
19 numeración correspondiente. Cada acción es indivisible;
20 y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor
21 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
22 General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD**
24 **DE LAS ACCIONES.**- Las acciones se transfieren y
25 transmiten de conformidad con las disposiciones legales
26 pertinentes. La compañía considerará como dueño de las
27 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de
28 Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/02/2015 04:14 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7685753
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EXPORFRUTASA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/03/2015 04:14 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL


AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

09/02/2015 3.11 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **090991527-4**

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CARRANZA MENDEZ JOSE LUIS
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1963-04-21**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
PILAR DEL ROCÍO
JIMENEZ BRIONES



INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRANZA GARCIA ISMAEL SAGALE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-14

V43331222
 0075473





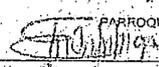
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

084 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO **084 - 0253** CÉDULA **0909915274**
CARRANZA MENDEZ JOSE LUIS

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 TARQUI
1
 ZONA

PARROQUIA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA
 Vigésimo Octava de Guayaquil

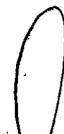
CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
 suscribió las Elecciones Seccionales
 el 23 de Febrero de 2014.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO EN BLANCO

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
 Vigésimo Octava de Guayaquil

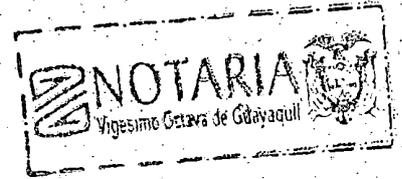


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE GUAYANANÍA

№ 092203833-6

APPELLIDOS Y NOMBRES
REYES SISALIMA
ALEX JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
EL PITO
PAREJE
OCCUPACION/MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1983-08-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN: ESTUDIANTE E133313227

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: REYES GONZALEZ SANTOS ISAIAS

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SISALIMA DIAZ MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2010-01-05

FECHA DE EXPIRACION: 2020-01-05

Director General: [Signature]

Subdirector General: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

304

304 - 0055 0922038336

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
REYES SISALIMA ALEX JAVIER

GUAYAS: CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA: GUAYAQUIL XIMENA

CANTÓN: [Signature] PARROQUIA: [Signature] ZONA: 1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 **DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.**

2 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título
3 de acciones se observarán las disposiciones legales para
4 conferir nuevo título en reemplazo del extraviado,
5 perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se
6 causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta
7 exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

8 **TERCERO.**- La compañía se disolverá por las causales
9 señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará
10 en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
11 administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Las

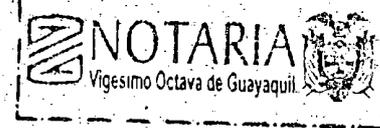
12 utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la
13 Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal
14 conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete
15 de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los

16 accionistas fundadores autorizan expresamente al
17 Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la
18 aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la
19 presente escritura. Agregue usted señora Notaria las
20 demás formalidades de estilo para la perfecta validez de
21 esta escritura pública.- **Firma Ilegible. Abogado Carlos**

22 **Barrionuevo Cabanilla.- Foro de Abogados número**
23 **cero nueve - mil novecientos ochenta y siete - once.-**

24 Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los
25 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
26 minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se
27 agregan los documentos de Ley.- Léida esta escritura de
28 principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los

1 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
2 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
3 Notaria. **DOY FE.**-----



4
5
6
7
8
9 **JOSE LUIS CARRANZA MENDEZ**
10 **ACCIONISTA**
11 **C.C. No. 0909915274**
12 **C. V. No. 084-0253**

13
14
15
16
17 **ALEX JAVIER REYES SISALIMA**
18 **ACCIONISTA**
19 **C. C. No. 0922038336**
20 **C. V. No. 304-0055**

21
22
23
24
25 **AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**
26 **NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA**
27 **DEL CANTON GUAYAQUIL**
28
29



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA EXPORFRUTASA S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el trece de febrero de dos mil quince.-

A large, flowing handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucrecia Córdova López'.

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:8.215
FECHA DE REPERTORIO:18/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:08:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

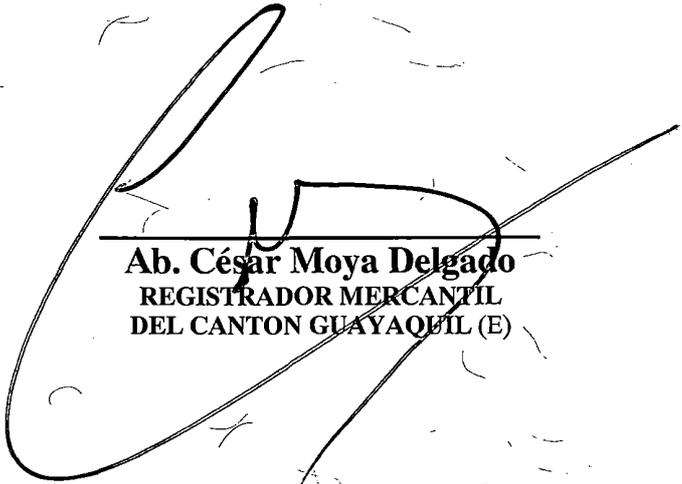
Con fecha dieciocho de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EXPORFRUTASA S.A.**, de fojas **13.267 a 13.287**, Registro Mercantil número **665**. **2. NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPORFRUTASA S.A.**, a favor de **JOSE LUIS CARRANZA MENDEZ**, de fojas **6.049 a 6.051**, Registro de Nombramientos número **2.013**.- **3. NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPORFRUTASA S.A.**, a favor de **ALEX JAVIER REYES SISALIMA**, de fojas **6.052 a 6.054**, Registro de Nombramientos número **2.014**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 19 de febrero de 2015


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1060527

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

28 FEB 2011 HORA: 16:15

Receptor: _____

Firma: _____

Steven



Factura: 002-002-000000313 20150901028P00112

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
 NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
 EXTRACTO

ESCRITURA N°: 20150901028P00112

ACTO O CONTRATO: CONSTRUCCIÓN DE SOCIEDADES
 FECHA DE OTORGAMIENTO: 12 DE FEBRERO DEL 2015

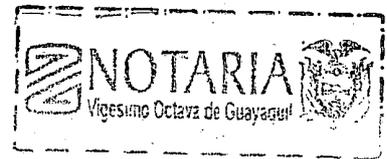
OTORGANTES		OTORGADO POR					
PERSONA	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA
Natural	CARRANZA MENDEZ JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909915274		ACCIONISTA	
Natural	REYES SISALIMA ALEX JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922038336		ACCIONISTA	

A FAVOR DE							
PERSONA	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA

CUANTIA: 800.00

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
 OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
 NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000000314

20150901028000014

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901028000014

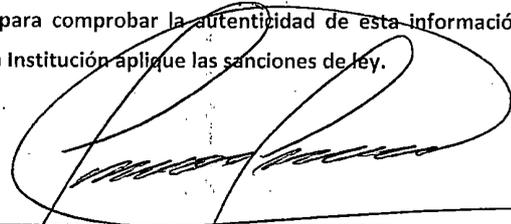
NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	No. IDENTIFICACIÓN:
CARRANZA MENDEZ JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0909915274
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	No. IDENTIFICACIÓN:

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXP
700933

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EXPORFRUTASA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
		MARTHA DE ROLDOS	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	SOLAR 10	HZ. 101	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2234927		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	proyectos1908@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
980076044			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL A LA COLA COLA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JOSE LUIS CARRANZA MENDEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
909915274			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Laura

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

24/FEB/2015 14:48:32 Usu: evllamar



RE

Remitente: No. Trámite:
CARLOS BARRIONUEVO

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
INGRESA ESCRITURA INSCRITA EN EL
REGISTRO MRCANTIL

Revise el estado de su trámite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	76
--	----